

DECRETO 4968 DE 2009

(diciembre 23)

Diario Oficial No. 47.572 de 23 de diciembre de 2009

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Por el cual se modifica el artículo [9o](#) del Decreto 1767 del 2 de junio de 2006.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Artículo 1° compilado en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, publicado en el Diario Oficial No. 49.523 de 26 mayo de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo [3.1.1](#) del mismo Decreto 1075 de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos [67](#) numerales 11, 21, 22 y 26 del artículo [189](#) de la Constitución Política y los artículos [31](#), [32](#), [48](#) y [49](#) de la Ley 30 de 1992,

DECRETA:

[ARTÍCULO 1o.](#) <Artículo compilado en el artículo [2.5.3.8.9](#) del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015> Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo [3.1.1](#) del mismo Decreto 1075 de 2015> Modifica el artículo [9o](#) del Decreto 1767 del 2 de junio de 2006, el cual quedará así:

“Artículo 9o. Uso de la información. El Ministerio de Educación Nacional de conformidad con sus funciones constitucionales y legales administrará, recopilará, almacenará, procesará, analizará y difundirá la información contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES. Esta información podrá ser consultada por las instituciones de educación superior y la comunidad en general, con las siguientes restricciones:

- a. La información específica será utilizada por cada una de las instituciones de educación superior para fines de quehacer institucional.
- b. Los consolidados nacionales e institucionales podrán ser consultados por el público en general.
- c. La información registrada o almacenada en el sistema de cada una de las instituciones de educación superior, será de su responsabilidad, y estas adoptarán en cada caso las medidas necesarias para garantizar la seguridad, veracidad y confidencialidad de sus datos.”.

[ARTÍCULO 2o. VIGENCIA.](#) El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo [9o](#) del Decreto [1767](#) de 2006.

Publíquese cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a los 23 de diciembre de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

La Viceministra de Educación Preescolar Básica y Media, encargada de las funciones del Despacho de la Ministra de Educación Nacional, mediante Decreto número 4367 del 10 de noviembre de 2009.

ISABEL SEGOVIA OSPINA.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior
n.d.
Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

